



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2023-00029-00
DEMANDANTE	COLINAS DE MALIBU S.A.S.
DEMANDADO	CLEIBER ANTONIO MONTERROZA DE AVILA
PROCESO	VERBAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, informándole que el demandado otorgó poder y contestó la demanda además propuso excepciones previas.

Sírvase proveer.

Turbaco, 30 de agosto de 2023

**DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
SECRETARIO**



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2023-00029-00
DEMANDANTE	COLINAS DE MALIBU S.A.S.
DEMANDADO	CLEIBER ANTONIO MONTERROZA DE AVILA
PROCESO	VERBAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Encuéntrese al Despacho la presente demanda **VERBAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS** promovida por intermedio de apoderada judicial por la sociedad **COLINAS DE MALIBU S.A.S.** contra **CLEIBER ANTONIO MONTERROZA DE AVILA**.

Revisado el expediente tenemos que al demandado se le notificó por correo electrónico la demanda conforme dispone la ley 2213 de 2022, el día 27 de julio de 2023.

Que el demandado contestó la demanda el pasado 25 de agosto de 2023, es decir, dentro del término legal para ello y como quiera que la misma reúne los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda y se ordenará imprimirle el trámite de ley a las excepciones presentadas.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda dentro del presente asunto. En firme el presente proveído, por secretaría gestiónese lo propio para el traslado de las excepciones previas presentadas por el demandado.

SEGUNDO: Tiénese al Doctor **YIMIS BLANCO MEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.114.860 y Tarjeta Profesional No. 92.582 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado **CLEIBER ANTONIO MONTERROZA DE AVILA**, en los términos y para los fines conferidos en dicho memorial Poder.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8c947f48f03ec3e176664c15d371835ac0d19fba798cbf09323520fb946f17**

Documento generado en 05/09/2023 03:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>